



# Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## Acuerdo de Consejo Regional N° 045-2023-GRA/CR.

Huaraz, 03 de agosto de 2023.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones de Consejo Regional el día **Jueves 03 de agosto de 2023**, realizada en mérito a la Convocatoria N° 08-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 24 de julio de 2023, el PEDIDO escrito presentado por el Consejero **ALEXANDER IVAN PELAEZ VERA**, Consejero Regional de Ancash por la Provincia del Santa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, así como, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, **los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, de manera concordante el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)";* asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Ley, prescribe que: *"Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes";*

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";* y, por otra parte, el literal b) del artículo 14° de la misma norma legal, del **Régimen de Sesiones**, dispone que: *"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)";*

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 31812, en su artículo 15° de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)";* asimismo, el artículo 75° del mismo cuerpo legal indicado, respecto al **RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN** señala: *"a. Fiscalización. - El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)";* dispositivo legal concordante, con los literales a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con lo previsto en el artículo 8° y literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR y sus modificatorias;

Que, literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: *"Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)";*





# Gobierno Regional de Áncash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe: "El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador del mismo (...); y en su artículo 10° señala que el "Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa (...)", en ese sentido, el Consejo Regional de Áncash ejerce las Funciones de Fiscalización a la Administración Pública Regional, conforme dispone el literal b) del artículo 13° y el artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el artículo 98° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, sobre Firma de Dictámenes, Informes o Proyectos de las Comisiones, establece: "Los dictámenes informes o proyectos, serán firmados por los Consejeros miembros de las Comisiones que participaron en el debate correspondiente. Los Consejeros Regionales pueden presentar dictámenes, informes estudios y proyectos en mayoría, en minoría o por unanimidad. Para el caso de las Comisiones Especiales o Investigadoras deberán fijarse necesariamente el plazo en el momento de su constitución. Si las Comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido a más tardar un día antes del vencimiento del plazo, podrá solicitar una prórroga hasta por un plazo igual o mayor al señalado inicialmente debidamente fundamentada. La prórroga será tramitada ante el Consejo Regional en la Sesión Ordinaria inmediata siguiente. Si vencido el plazo de prórroga el dictamen no contara con el número de firmas requeridas el Presidente de la Comisión lo remitirá al Consejero Delegado del Consejo Regional, para que sea incluida en la agenda de la siguiente sesión de Consejo";

Que, en ese marco con el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 022-2023-GRA/CR, de fecha 04 de mayo de 2023, el Pleno de Consejo Regional de Áncash, con voto unánime ACORDÓ: "Artículo Primero.- CONFORMAR, la COMISIÓN INVESTIGADORA, de las posibles irregularidades y actos ilícitos en las que se habrían incurrido en la Administración Directa del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote, transferido por el Gobierno Nacional a la Dirección Regional de Producción de Ancash, en el periodo que comprende desde el 5 de marzo de 2019 hasta la fecha; extendiéndose esta investigación a la administración de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales: Chimús, Casma y Culebras, también durante este periodo; en atención al Oficio N° 034-2023-APAEM "EL FERROL"/Presidencia, de fecha 14 de marzo de 2023; por el plazo de sesenta (60) días calendarios, la que estará integrada por los siguientes Consejeros Regionales: PRESIDENTE, el SR. ALEXANDER IVAN PELAEZ VERA, Consejero Regional por la Provincia del Santa (...); Norma Regional notificada al Presidente de la Comisión Investigadora del Consejo Regional de Ancash en el plazo de Ley; a través del Oficio N° 548-2023-GRA-CR/CD de fecha 08 de mayo de 2023; y con los Oficios N° 547 y 546-GRA-CR/CD, de fecha 08 de mayo de 2023 se notificó al Gerente General Regional y al Gobernador Regional de Ancash;

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Áncash de la Ampliación del Plazo Emisión del Informe Final de las Comisiones Investigadoras, señala: "Las Comisiones Investigadoras con la antelación debida deberán solicitar al Pleno por intermedio del Consejero Delegado una única prórroga hasta por un plazo igual al concedido inicialmente, debidamente motivada y fundamentada";

Que, en ese contexto, el SR. ALEXANDER IVAN PELAEZ VERA, Consejero Regional por la Provincia del Santa, conforme dispone el literal d) del artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Ancash, en la ESTACIÓN PEDIDOS, solicita al Pleno del Consejo Regional el siguiente pedido: "Solicito en calidad de Presidente de la Comisión Investigadora de las posibles irregularidades y actos ilícitos en el desembarcadero pesquero artesanal de Chimbote transferido por el GORE a la (DIREPRO) desde el 05 de marzo de 2019 hasta la fecha. Que se autorice una extensión de plazo de investigación por 60 días más para terminar las tareas";

Que, en ese sentido, es COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL de Áncash, emitir ACUERDOS REGIONALES como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash que versa respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día Jueves 03 de agosto del año en curso, en la Estación ORDEN DEL DÍA, el





# Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del pedido escrito presentado por Sr. Alexander Iván Peláez Vera, Consejero Regional por la Provincia del Santa y Presidenta de la Comisión Investigadora líneas arriba mencionada; inmediatamente, el citado Presidente sustenta su pedido escrito ante el Pleno de Consejo Regional, y entre su alocución señaló: "(...) estoy pidiendo una extensión de plazo por 60 días para poder culminar este periodo de investigación con respecto a las posibles irregularidades que se está dando en el desembarcadero que es desde el año 2019 hasta la fecha, (...)"; consiguientemente, el Consejero Delegado solicita intervenciones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la siguiente propuesta: "Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo de investigación presentado por el Presidente de la Comisión Investigadora del Consejo Regional de Ancash, de las posibles irregularidades y actos ilícitos en las que se habrían incurrido en la Administración Directa del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote, transferido por el Gobierno Nacional a la Dirección Regional de Producción de Ancash, en el periodo que comprende desde el 5 de marzo de 2019 hasta la fecha; extendiéndose esta investigación a la administración de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales: Chimús, Casma y Culebras, también durante este periodo; por un plazo adicional de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo establecido en el Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2023-GR/CR, de fecha 04 de mayo de 2023"; siendo APROBADO por UNANIMIDAD; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Áncash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Áncash;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la solicitud de ampliación de plazo de investigación presentado por el Presidente de la Comisión Investigadora del Consejo Regional de Ancash, de las posibles irregularidades y actos ilícitos en las que se habrían incurrido en la Administración Directa del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote, transferido por el Gobierno Nacional a la Dirección Regional de Producción de Ancash, en el periodo que comprende desde el 5 de marzo de 2019 hasta la fecha; extendiéndose esta investigación a la administración de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales: Chimús, Casma y Culebras, también durante este periodo; por un plazo adicional de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo establecido en el Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2023-GR/CR, de fecha 04 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Áncash, conforme a Ley.

## POR TANTO:

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH  
ed. ... o Acuña  
CONSEJERO DELEGADO

